

# JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. 2019

# **QUORUM Y VOTACIONES**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. celebrada en Madrid el día 29 de octubre de 2019, en primera convocatoria, se constituyó con la asistencia de un total de 69.792.142 acciones (1.400 presentes y 69.790.742 representadas) alcanzándose un quórum del 86,438% del capital social (0,002% presente y 86,437% representado).

TOTAL										
ORDEN	A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		EN BLANCO		TOTAL	TOTAL
DIA	votos	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	votos	%CAP.SOC.
1	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
2.A	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
2.B	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
3	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
4.A	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
4.B	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
4.C	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
4.D	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
4.E	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
4.F	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
4.G	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
5	69.789.989	99,997	1.553	0,002	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
6	69.791.542	99,999	0	0,000	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438
7	69.791.542	99,999	0	0,000	0	0,000	600	0,001	69.792.142	86,438



# ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A., DE 2019

### PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de conformidad con lo previsto en los artículos 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

En el marco de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por Piolin BidCo, S.A.U. (el "Oferente") y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") el pasado 24 de julio de 2019, cuyo resultado fue objeto de comunicación publicada por la CNMV el 12 de septiembre de 2019 (la "Oferta"), y a instancias del propio Oferente, se acuerda aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y solicitar a la CNMV la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión recogida el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "RD 1066/2007"), toda vez que:

- en el folleto explicativo de la Oferta el Oferente manifestó su intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad;
- el precio al que se formuló la Oferta se justificó mediante un informe de valoración emitido por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. según lo previsto en los artículos 10.5 y 10.6 del RD 1066/2007; y



(iii) el Oferente manifestó en el folleto explicativo de la Oferta su intención de facilitar a los accionistas de la Sociedad la venta de sus acciones mediante una orden sostenida de compra sobre todas las acciones en circulación, durante un plazo mínimo de un mes, al precio de la Oferta, ajustado en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones que se satisfagan entre la liquidación de la Oferta y la fecha de ejecución de cada orden de venta, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11.d) del RD 1066/2007.

En todo caso, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad quedará sujeta a la obtención de una resolución favorable de la CNMV al efecto.

Asimismo, se acuerda facultar al órgano de administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o de cualquier otra persona a la que el órgano de administración apodere expresamente al efecto, para solicitar a la CNMV la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de conformidad con la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, y, en general, para llevar a cabo todas las actuaciones y adoptar todas las decisiones necesarias o convenientes para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular y sin carácter limitativo, para:

- (i) presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas se estimen necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión;
- (ii) comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades,



públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente;

- (iii) representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad;
- (iv) contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión;
- (v) designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, pudiendo fijar y acordar sus términos económicos; y
- (vi) realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o con cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.



## PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Órgano de administración: Modificación de la estructura del órgano, toma de razón del cese de consejeros y nombramiento de administrador único, todo ello condicionado a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad:

Segundo A: Modificación, en su caso, del modo de administrar la Sociedad v consiguiente modificación del artículo 27 (Consejo de Administración, Competencias) de los Estatutos Sociales y adaptación de la redacción de los artículos 3 (Domicilio social y página web corporativa), 10 (Desembolsos pendientes), 11 (Órganos de la Sociedad), 14 (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 19 (Representación de la Junta General), 22 (Voto a distancia), 23 (Mesa de la Junta General), 26 (Acta de la Junta), 29 (Duración del cargo), 31 (Acción social de responsabilidad. Legitimación de la minoría), 37 (Facultades de representación) y 41 (Formulación y verificación de las cuentas anuales); y eliminación de los artículos 28 (Composición del órgano de administración), 32 (Designación de cargos en el Consejo de Administración), 33 (Convocatoria del Consejo de Administración), 34 (Constitución del Consejo de Administración), 35 (Modo de deliberar y adoptar los acuerdos del Consejo de Administración), 36 (Actas del Consejo de Administración), 38 (Delegación de facultades), 39 (Comisión de Auditoría y Control. Composición, competencias y funcionamiento) y 40 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento) de los Estatutos y la consiguiente re-numeración de los restantes artículos. Toma de razón del cese de todos los consejeros.

En previsión de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, a instancias del Oferente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el modo de administrar de la Sociedad, que pasará a estar administrada por un administrador único.

En consecuencia, teniendo en cuenta la nueva estructura del órgano de administración de la Sociedad, quedan extinguidas la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de



Nombramientos y Retribuciones. El Reglamento del Consejo de Administración queda por tanto derogado y sin efecto.

Asimismo, se acuerda modificar el artículo 27 (Consejo de Administración, Competencias) de los Estatutos Sociales y adaptar la redacción de los artículos 3 (Domicilio social y página web corporativa), 10 (Desembolsos pendientes), 11 (Órganos de la Sociedad), 14 (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 19 (Representación de la Junta General), 22 (Voto a distancia), 23 (Mesa de la Junta General), 26 (Acta de la Junta), 29 (Duración del cargo), 31 (Acción social de responsabilidad. Legitimación de la minoría), 37 (Facultades de representación), y 41 (Formulación y verificación de las cuentas anuales) para reflejar el cambio de la estructura del órgano de administración y eliminar todas las referencias al Consejo de Administración. Los referidos artículos quedarán redactados como consta en el texto refundido de los Estatutos Sociales aprobado en el punto Cuarto. G siguiente.

Por el mismo motivo, se acuerda eliminar los artículos 28 (Composición del órgano de administración), 32 (Designación de cargos en el Consejo de Administración), 33 (Convocatoria del Consejo de Administración), 34 (Constitución del Consejo de Administración), 35 (Modo de deliberar y adoptar los acuerdos del Consejo de Administración), 36 (Actas del Consejo de Administración), 38 (Delegación de facultades), 39 (Comisión de Auditoría y Control. Composición, competencias y funcionamiento) y 40 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento) de los Estatutos y la consiguiente re-numeración de los restantes artículos conforme al referido texto refundido.

La eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Por último, a la vista de cuanto antecede, se toma razón del cese, con efectos desde la fecha de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, de todos los consejeros de la Sociedad, cuyos datos identificativos constan en el Registro Mercantil de Madrid, respecto de todos los cargos que ocupan en el consejo y sus comisiones, aprobando la Sociedad íntegramente su gestión hasta la fecha y agradeciéndose a todos ellos los servicios prestados en el ejercicio de sus cargos.



#### Segundo B: Nombramiento de administrador único.

Se acuerda nombrar como administrador único de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis años previsto en el artículo 27 del texto refundido de los Estatutos Sociales aprobado en el punto Cuarto.G siguiente, a Piolin BidCo, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 39.007, folio 50, sección 8ª, hoja M-693128 y provista de N.I.F: A-88350269, con efectos desde la fecha de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Piolin BidCo, S.A.U. ha designado a José Victorio Díaz Gómez, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio profesional en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid, como su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador único de la Sociedad.

El nombramiento se acompaña de un informe justificativo del mismo emitido por el Consejo de Administración. Este informe ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Piolin BidCo, S.A.U. y José Victorio Díaz Gómez aceptarán sus nombramientos como administrador persona jurídica y como representante persona física, respectivamente, por cualquier medio conforme a Derecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 *bis* de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.



## PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Derogación, en su caso, de la Política de Remuneración de Consejeros, modificación de la remuneración del cargo de administrador y consiguiente modificación del artículo 30 (Remuneración del Cargo) de los Estatutos Sociales, condicionadas a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

En previsión de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y a instancia del Oferente, se acuerda derogar y dejar sin efecto la Política de Remuneración de Consejeros de la Sociedad vigente a esta fecha.

Asimismo, se acuerda modificar la remuneración del cargo de administrador de la Sociedad, que pasará a ser gratuita.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 30 (Remuneración del cargo) de los Estatutos Sociales, que se renumerará como el artículo 28 y quedará redactado como consta en el texto refundido de los Estatutos Sociales aprobado en el punto Cuarto. G siguiente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 529 *septdecies* y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.



### PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales y aprobación de un nuevo texto refundido, todo ello condicionado a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad

En previsión de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y con el fin de adaptar los Estatutos Sociales a la condición de sociedad no cotizada de la Sociedad, se aprueban las modificaciones estatutarias descritas a continuación. El informe de los administradores elaborado en relación con las modificaciones estatutarias propuestas a la Junta General incluye, como <u>Anexo I</u>, la nueva redacción del texto refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, como <u>Anexo II</u>, las modificaciones propuestas reflejando los cambios respecto de la versión anterior de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Las modificaciones se someten a votación por los siguientes grupos de artículos:

# Cuarto A: Modificación de artículos relativos a la pignoración de las acciones de la Sociedad: Artículo 8 (Copropiedad, usufructo y prenda de las acciones).

Se acuerda modificar el artículo 8 de los Estatutos Sociales, que regula, entre otros, el régimen aplicable a las acciones de la Sociedad que se encuentren pignoradas.

La eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

# Cuarto B: Modificación de artículos relativos a los reglamentos de la junta general y el consejo de administración: Artículo 11 (Órganos de la Sociedad).

Se acuerda modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales para eliminar las referencias a los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración, que quedarán derogados tras la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.



La eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Cuarto C: Modificación de artículos relativos a la junta general: artículos 12 (Junta General de accionistas), 14 (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 15 (Anuncio de la convocatoria), 19 (Representación en la Junta General), 20 (Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones), 21 (Derecho de información), 22 (Voto a distancia) y 25 (Adopción de acuerdos), eliminación del artículo 17 (Igualdad de trato) y consiguiente re-numeración de artículos.

Se acuerda modificar los artículos 12, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 25 de los Estatutos Sociales y eliminar el artículo 17, renumerando los artículos estatutarios en consecuencia, para (a) adaptar su contenido a las previsiones aplicables a las sociedades no cotizadas y (b) eliminar las referencias al Reglamento de la Junta General que se deroga en virtud del acuerdo quinto siguiente.

La eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Cuarto D: Modificación de otros artículos para su adaptación a sociedades no cotizadas: artículos 29 (Duración del cargo) y 31 (Acción social de responsabilidad. Legitimación de la minoría) y consiguiente renumeración de artículos.

Se acuerda modificar los artículos 29 y 31 de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a las previsiones aplicables a las sociedades no cotizadas.

La eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Cuarto E: Modificación de artículos para simplificar los trámites de depósito de las



cuentas anuales: Artículo 43 (Depósito de las cuentas anuales aprobadas).

Se acuerda modificar el artículo 43 de los Estatutos Sociales para simplificar los trámites necesarios para el depósito de las cuentas anuales.

Cuarto F: Eliminación de la Disposición Transitoria, relativa al cambio de ejercicio social.

Se acuerda eliminar la Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales, que ya no resulta de aplicación.

La eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Cuarto G: Examen y aprobación, en su caso, de un nuevo texto de los Estatutos Sociales.

Se acuerda aprobar el nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales adjunto como Anexo I al informe de los administradores puesto a disposición de los accionistas en los términos previstos en la Ley.

Asimismo, a efectos exhaustivos, se hace constar que el texto refundido de los Estatutos Sociales aprobado refleja las modificaciones estatutarias aprobadas en los acuerdos segundo y tercero anteriores en relación con el cambio del modo de administrar la Sociedad y la modificación de la remuneración del cargo de administrador.

La eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.



# PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Derogación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas condicionada a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

En previsión de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, se acuerda derogar y dejar sin efecto el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 512 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de este acuerdo queda sujeta a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.



## PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación de la operación de refinanciación de la deuda del grupo de sociedades de Parques Reunidos y del otorgamiento de los documentos de cancelación de garantías en el contexto de la refinanciación.

Se acuerda ratificar la operación de refinanciación de la deuda de la Sociedad y sus filiales Festival Fun Parks LLC, Parque Biológico de Madrid, S.A.U. ("Faunia"), Marineland Resort SAS ("Marineland") y Event Park GmbH ("EventPark") en los términos que se describen a continuación.

### (i) Deuda Sindicada

Se acuerda ratificar la operación de refinanciación de la deuda de la Sociedad y su filial Festival Fun Parks LLC (la "**Deuda Sindicada**") vencida anticipadamente a consecuencia del cambio de control acaecido al haber adquirido Piolin Bidco S.A.U. más del 50% de las acciones con derecho a voto de la Sociedad en el marco de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por dicha sociedad y cuyo resultado fue objeto de comunicación publicada por la CNMV el 12 de septiembre de 2019 (la "**Oferta**"). Dicho cambio de control es consecuencia de la aplicación de la cláusula 12.1 (*Exit*) del contrato de financiación sindicado de fecha 1 de abril de 2016 (tal y como este ha sido novado o modificado). La operación de refinanciación se completó el 16 de septiembre de 2019 mediante la amortización con efecto liberatorio de la Deuda Sindicada, y la suscripción de una carta de pago y un contrato de liberación de garantías, ambos sujetos a ley inglesa, y ambos de fecha 12 de septiembre de 2019.

Se acuerda ratificar la firma y elevación a público ante notario de un contrato de cancelación de garantías sujeto a ley española en relación con aquellas garantías reales otorgadas por determinadas sociedades del grupo en relación con la Deuda Sindicada. Los fondos para amortizar anticipadamente la Deuda Sindicada fueron aportados por Piolin Bidco, S.A.U., por lo que tanto la Sociedad como Festival Fun Parks LLC han asumido (como prestatarias) una deuda intragrupo con Piolin Bidco, S.A.U. (como prestamista). A consecuencia de esta deuda intragrupo, se han suscrito, o se



suscribirán, sendos contratos de préstamo intragrupo entre Piolin Bidco, S.A.U. como prestamista y la Sociedad y Festival Fun Parks LLC como prestatarias, en virtud de los cuales se documentan tales préstamos intragrupo, y se prevé que la Sociedad y Festival Fun Parks pagarán intereses sobre esta deuda intragrupo y reintegrarán a Piolin Bidco, S.A.U. el importe de tal deuda intragrupo, en los términos referidos en el folleto explicativo de la Oferta (en el entendimiento de que las cifras expresadas en el folleto explicativo de la Oferta figuraban a título de ejemplo).

#### (ii) Deuda Faunia

Se acuerda ratificar la operación de refinanciación de la deuda de Faunia con Bankia (la "**Deuda Bankia**"). El 13 de septiembre de 2019, Faunia envió una carta de prepago a Bankia, indicando su intención de repagar la Deuda Bankia el 14 de octubre de 2019. Se acuerda aprobar dicha refinanciación y la firma de la documentación necesaria para confirmar la amortización anticipada total de la Deuda Bankia y la cancelación de garantías otorgadas en relación con la Deuda Bankia, incluida una póliza de cancelación de garantías y carta de pago de la Deuda Bankia intervenida ante notario.

Los fondos (o parte de ellos) para amortizar la Deuda Bankia se han aportado por Piolin Bidco, S.A.U., la Sociedad o ambos, por lo que Faunia ha asumido (como prestataria) una deuda intragrupo con Piolin Bidco, S.A.U. y/o con la Sociedad (como prestamista). A consecuencia de esta deuda intragrupo, se han suscrito ciertos contratos de préstamo intragrupo con Piolin Bidco, S.A.U. y/o con la Sociedad como prestamista/s y Faunia como prestataria, en virtud del cual se documentan tales préstamos intragrupo, y se prevé que Faunia pague intereses sobre esta deuda intragrupo y reintegre a Piolin Bidco, S.A.U. y/o a la Sociedad el importe de tal deuda intragrupo, en los términos referidos en el folleto explicativo de la Oferta en el caso del préstamo con Piolin Bidco, S.A.U. (en el entendimiento de que las cifras expresadas en el folleto explicativo de la Oferta figuraban a título de ejemplo).

#### (iii) Deuda Marineland:

Se acuerda ratificar la operación de refinanciación de la deuda de Marineland con Caisse d'Epargne et de Prévoyance Côte d'Azur, Caisse Régionale de Crédit Agricole



Mutuel Provence Côte d'Azur y Bpifrance Financement (la "**Deuda Marineland**"). El 13 de septiembre de 2019 Marineland envió una carta de prepago a dichas entidades de crédito, indicando su intención de repagar la Deuda Marineland el 14 de octubre de 2019. Se acuerda aprobar dicha refinanciación y la firma, en su caso, de la documentación necesaria para confirmar el prepago de la Deuda Marineland y la liberación de garantías otorgadas en relación con la Deuda Marineland.

Los fondos (o parte de ellos) para amortizar la Deuda Marineland han sido aportados por Piolin Bidco, S.A.U. y/o por la Sociedad, por lo que Marineland ha asumido (como prestataria) una deuda intragrupo con Piolin Bidco, S.A.U. (como prestamista) y/o con la Sociedad (como prestamista). A consecuencia de esta deuda intragrupo se han suscrito ciertos contratos de préstamo intragrupo con Piolin Bidco, S.A.U. y/o con la Sociedad como prestamista/s y Marineland como prestataria, en virtud del cual se documentan tales préstamos intragrupo, y se prevé que Marineland pague intereses sobre esta deuda intragrupo y reintegre a Piolin Bidco, S.A.U. y/o a la Sociedad el importe de tal deuda intragrupo, en los términos referidos en el folleto explicativo de la Oferta en el caso del préstamo con Piolin Bidco, S.A.U. (en el entendimiento de que las cifras expresadas en el folleto explicativo de la Oferta figuraban a título de ejemplo).

### (iv) Deuda EventPark:

Se acuerda ratificar la operación de refinanciación de la deuda de Event Park con Stadt- und Kreissparkasse Leipzig (la "**Deuda EventPark**"). El 13 de septiembre de 2019 EventPark envió una carta de prepago a dicha entidad de crédito, indicando su intención de repagar la Deuda EventPark el 14 de octubre de 2019. Se acuerda aprobar dicha refinanciación y la firma, en su caso, de la documentación necesaria para confirmar el prepago de la Deuda EventPark y la liberación de garantías otorgadas en relación con la Deuda EventPark.

Los fondos (o parte de ellos) para amortizar la Deuda EventPark han sido aportados por la Sociedad, por lo que EventPark ha asumido (como prestataria) una deuda intragrupo con la Sociedad (como prestamista).



## PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General extraordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al órgano de administración y, mientras este tenga la forma de Consejo de Administración, al Presidente, al Vicepresidente, al Consejero Delegado, a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros.
- (c) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos,



procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas.